

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0279**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 15 de junio de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 495

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **HUMBERTO GONZÁLEZ ARISTIZÁBAL** en contra de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- En el hecho 8° deberá discriminar año por año, de forma consecutiva, toda vez que relaciona los años 2020, 2021, 2019, 2015 y 2016.

2.- La pretensión de los intereses moratorios indicada en la pretensión segunda es excluyente con la pretensión tercera que habla de la indexación, por lo que deberá indicar cual pretensión es la principal y cuál la subsidiaria.

3.- Deberá corregir el acápite de la cuantía.

4- Deberá allegar la constancia de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

5.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora CLAUDIA CONSTANZA CARDONA GUTIÉRREZ con C.C. nro. 30.322.882 y T.P. nro. 273.627 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 093 de julio 14 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA